



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



## Resolución Ejecutiva Regional N° 546 -2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 29 DIC. 2021

### VISTO:

La Opinión Legal N° 870-2021-GRAP/DRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, el Informe N° 687-2021-GRAP./09/GRPPAT, de fecha 17 de diciembre del 2021; el Informe N° 477-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC de fecha 17 de diciembre de 2021 con SIGE N° 00023124, el Informe N° 077-2021-GRAP/12/02/DRDNYDC-AAR-SCA de fecha 17 de diciembre de 2021 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad a los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los **Gobiernos Regionales tienen como parte de sus funciones formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas en materia de Defensa Civil**, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, así como el de dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité de Seguridad Ciudadana, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres, y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las funciones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como parte de los componentes del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, estableciendo en el numeral 11.7 que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Que, asimismo, el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular los planes por proceso de la gestión del riesgo de desastres en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre los cuales se encuentra el Plan de Contingencia;

Que, a su vez, el artículo 2 del referido Reglamento, define al Plan de Contingencia como los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11 de agosto de 2015 se aprueba los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", los cuales **establecen disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD;**

Que, el inciso 5.3.2. del numeral 5.3 del acápite V de los "Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia", aprobado por Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, establece que el **Plan de Contingencia Regional (PCR) es elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres con la participación de la Plataforma de Defensa Civil y aprobado por el Presidente Regional** (Ahora Gobernador Regional), con la finalidad de brindar atención ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos que supere la capacidad de la municipalidad provincial, promoviendo la articulación con el nivel nacional en cuanto corresponda, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades involucradas. Asimismo, el numeral 6.2 de este mismo cuerpo normativo, establece que: "Culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia: El Equipo Técnico realizará la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres correspondiente o a quien corresponda para su aprobación. **Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Ministro, Presidente Regional o Alcalde,** etc, según el tipo de plan con la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 477-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Director de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite el Informe N° 077-2021-GRAP/12.02/DRDNYDC-AAR-SCA, de la misma fecha; por medio del cual el Área de Respuesta de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil remite el Plan de Contingencia ante la temporada de lluvias periodo 2021-2022, de acuerdo a la estructura de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 687-2021-GRAP./09/GRPPAT de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite el **Plan de Contingencia Regional ante precipitaciones de lluvias 2021-2022**, toda vez que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, con el Informe Técnico N° 10-2021-SENAMHI-DMA-SPC, indica que es probable un escenario de lluvias con valores superiores a lo normal en ambas variantes de la sierra central y sur;

Que, mediante Opinión Legal N° 870-2021-GRAP/DRAJ de fecha 21 de diciembre de 2021, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Concluye que es pertinente expedir acto resolutorio aprueba el **Plan de Contingencia Regional ante precipitaciones de lluvias 2021-2022** ya que se halla en armonía con el ordenamiento jurídico vigente, precisando que su aprobación es conforme con el ejercicio de la autonomía administrativa que la Constitución confiere a los Gobiernos Regionales;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"*

Que, estando a los fundamentos expuestos, contando con el Acta del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres - GT GRD del Gobierno Regional de Apurímac, y; los Informes Técnicos y opiniones favorables de la Dirección de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac y de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

546

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; los "Lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia", aprobados por la Resolución Ministerial N° 188- 2015-PCM; en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias; la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 26 de diciembre del 2018, y la Ley N° 30305, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL ANTE PRECIPITACIONES DE LLUVIAS 2021-2022, documento de gestión, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, a la Secretaria Técnica de la Plataforma Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac, el monitoreo, seguimiento y ejecución del PLAN DE CONTINGENCIA REGIONAL DE LLUVIAS 2021-2022, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 29664 aprobado por D.S. N° 048-2011-PCM y la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE,** la presente resolución a los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Desastres del Gobierno Regional de Apurímac; Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Dirección Regional de Salud; Dirección Regional de Agricultura; Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Dirección Regional de Educación y la Oficina Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



*[Firma manuscrita]*

**BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

BL/GR  
MPG/DRAJ  
YLT/Asist.L

